

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 51/2021**

Publicación Especial

**Decreto N° 297/2021**

Reglamentando Ordenanza N° 7732/20

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: <b>23/04/2021</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---

**B.M. N° 51/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 297/2021**

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-297-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Viernes 23 de Abril de 2021

Referencia: Reglamentación Ord N° 7732 Permisos de Uso

**VISTO**

La ordenanza N° 7732 y el artículo N° 71 de la Carta Orgánica Municipal,

**CONSIDERANDO**

Que a partir de lo establecido por ordenanza N° 7732, y a los fines de dotar a la misma de operatividad, es que corresponde su reglamentación.

Que se considera razonable el otorgamiento que las delegaciones que se realicen en los términos de la ordenanza a reglamentar sean a la Secretaría o Dirección competente y especializada en la materia.

Que el Artículo 116 de la Carta Orgánica establece que "Son bienes del dominio público municipal todos aquellos de propiedad del municipio, destinados al uso público y de utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes", por lo cual, conforme a la Ordenanza N° 7732, es que corresponde su reglamentación, a los fines de dotar de un marco de seguridad jurídica al uso del espacio de dominio público municipal.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza N° 7732 y el artículo N°71 de la Carta Orgánica Municipal, es que el suscripto es competente para el dictado del presente acto,

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la reglamentación la ordenanza N° 7732 que como Anexo I se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE** que las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Municipal.

**ARTÍCULO 3º. COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO I

**REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 7732**

**REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N°7732**

**Artículo 1º.** Queda excluido del presente reglamento los permisos de uso para la instalación de infraestructura para servicios públicos de agua, luz y gas natural; como así también para los servicios de telefonía móvil, celular e internet.

**Artículos 2º.** Designese a la Secretaría de Protección Ciudadana o la que en el futuro la reemplace, para a la suscripción del convenio de permiso de uso con el permisionario.

**Artículo 3º.** El convenio de permiso de uso deberá ser ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, salvo en los supuestos de convenios de permiso de uso por un lapso inferior a dos días por la existencia de ferias o eventos particulares, o por aquellos que realizan su actividad de manera esporádica en espacio de dominio público municipal, los cuales serán considerados ratificados por la misma autoridad que firmó el convenio.

**Artículo 4º.**

1. Designase la Secretaría de Protección Ciudadana, o la que en el futuro la reemplace, para:
  - a. Graficar y establecer los espacios y zona de dominio público municipal que podrán ser otorgados en carácter de permiso de uso, previo informe de la Dirección General de Planeamiento Urbano, y en el caso de tratarse de plazas y parques, de la Secretaría de Ambiente o las que en el futuro las reemplacen.
  - b. Establecer los requisitos para poder acceder a un permiso de uso en un espacio de dominio público municipal.
  - c. Establecer el monto y periodicidad del canon, debiendo a su vez contemplar casos de exención al pago de los mismos basados en elementos objetivos.
  - d. Establecer una reglamentación y tipología arquitectónica, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8.b y 8.e, de la ordenanza, previo informe de la Dirección General de Planeamiento Urbano.
1. Designase a la Secretaría de Protección Ciudadana, o la que en el futuro la reemplace, a fiscalizar e inspeccionar el cumplimiento de lo que se reglamente de acuerdo a lo establecido en el punto 1.d que antecede.
2. Designase a la Dirección General de Rentas, o la que en el futuro la reemplace, para establecer, en referencia al canon, las modalidades y medios de pago, fecha de vencimiento, consecuencias de la mora, intereses y establecer plan de facilidades de pago.
3. Designase a la Secretaría de Protección Ciudadana, o la que en el futuro la reemplace, para revocar o notificar la caducidad del permiso de uso otorgado por alguna de las causales establecidas en los artículos 8º, 9º y 10º, previo informe emitido por la Dirección General de Planeamiento Urbano o de la Dirección General de Rentas, según corresponda.

**Artículo 5º.** El plazo de los permisos de uso otorgados será de un (1) año corrido, desde notificación del acto administrativo de ratificación del convenio establecido en el artículo 4º de la Ordenanza.

**Artículo 6º.** El canon se devengará desde que el permisionario dispone del espacio de dominio público municipal para su uso, devengándose el canon periódico de manera completa aun cuando disponga del espacio ya comenzado el mes.

Digitally signed by ROSALES Mariano  
Date: 2021.04.20 19:04:30 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Mariano Rosales  
Secretario  
Secretaria de Gabinete y Modernización  
Intendencia

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo  
Date: 2021.04.23 09:13:30 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by STE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=STE CATAMARCA CAPITAL, ou=GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, o=SECRETARIA DE GABINETE Y MODERNIZACION, email=SECRET@CATAMARCA.GOV.AR, c=AR  
Date: 2021.04.23 09:13:42 -0300

1



CDSFVC



**Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 de Diciembre de 2020.  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** La presente ordenanza tiene como objeto establecer el marco regulatorio de los permisos de uso que otorgue la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca para el uso especial de los bienes de dominio público municipal.

**ARTÍCULO 2°.- Usos que requieren de un permiso de uso.** Sin perjuicio de los permisos con un marco normativo específico, todo uso de un espacio de dominio público municipal con el fin de realizar una actividad económica u onerosa; de carácter industrial, comercial, o servicio; lucrativa o no, requerirá de un permiso de uso otorgado por la Municipalidad, conforme lo estipulado en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- Competencia para otorgar o revocar permisos de uso.** El Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo que este designe en razón de la competencia, serán los competentes para el otorgamiento de permisos de uso, declarar su revocación o caducidad, según corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- Instrumentación del permiso de uso.** El permiso de uso se instrumentará mediante la firma de un convenio con el permisionario seguido de un acto administrativo que lo ratifique.

**ARTÍCULO 5°.- Espacios de dominio público municipal disponibles.** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los espacios de dominio público municipal, actividades, modalidades, requisitos, espacios y zonas que requieren de un permiso de uso.

COPDI-2021-00005028-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria."  
P.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 2 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 6°.- Característica del permiso de uso.** El permiso de uso que se otorgue en el marco de la presente Ordenanza será:

- a. De carácter temporario, según el plazo establecido para cada una de las categorías, zonas y tipos de actividades.
- b. Revocable por la autoridad que las otorga, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del permisionario.
- c. Renovable, previo análisis de la autoridad competente, y siempre que ésta lo considere viable.
- d. De carácter precario.
- e. Intransferible.
- f. Oneroso.

**ARTÍCULO 7°.- Canon.** El permisionario deberá abonar en tiempo y forma el canon acordado como contraprestación por el permiso de uso, ya sea este de carácter único o periódico.

El canon no podrá ser en especie.

El Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo que este designe en razón de la materia establecerá el monto del canon, modalidades de pago, fecha de vencimiento, consecuencias de la mora e intereses por pago extemporáneo.

**ARTÍCULO 8°.- Obligaciones de los permisionarios.** Serán obligaciones de los permisionarios las siguientes:

- a. Abonar el canon en tiempo y forma.
- b. Cumplir con la reglamentación establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal, las que podrán ser establecidas de forma genérica o específico de acuerdo al tipo de espacio, actividad, evento o zona.
- c. Mantener en buen estado de conservación y limpieza los espacios, como así también cumplir con las normas de seguridad e higiene que la reglamentación establezca.
- d. Estar habilitado cuando corresponda de acuerdo a las ordenanzas vigentes, y cumplir con la normativa específica establecida para realizar la actividad que lleva a cabo.
- e. Cumplir con la tipología arquitectónica reglamentada.

COPDI-2021-00005028-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria."  
F.M.E. - 08/07/1852 - Ord. N° 4223/07

Página 3 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 9°.- Causales de caducidad.** Serán causales de caducidad de los permisos de uso las siguientes:

- a. Muerte del permisionario.
- b. Cumplimiento del plazo por el que fue otorgado el permiso.
- c. No ocupación del espacio de dominio público municipal por un periodo superior a treinta (30) días corridos.
- d. Mora en el pago del canon íntegro por tres (3) meses corridos, consecutivos o alternados.
- e. Incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza o de aquella por medio de la cual se otorgó el permiso de uso o se reglamentó él mismo.

Producida alguna de las causales mencionadas, operará ipso facto la caducidad del permiso otorgado, sin necesidad de intimación previa, la que deberá ser notificada. La caducidad no exime al permisionario la imposición de las sanciones que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO 10°.- Revocabilidad.** Los permisos de uso, siendo otorgados a título precario, se encuentran supeditados en todo momento al interés general. En consecuencia, podrán ser revocados, modificados o suspendidos sin generar derecho a indemnización, fundado de forma excluyente en:

- a. La necesidad de uso y ocupación del espacio de dominio público municipal.
- b. Razones de seguridad o disfunciones que pudieran acaecer a partir de su localización.

**ARTÍCULO 11°.- Recaudación del canon y mora.** Delegase en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad la gestión administrativa de la recaudación del canon.

En los supuestos de mora en el pago del canon por parte del permisionario, a los fines de su cobro se podrá iniciar el procedimiento de ejecución establecido en el artículo 130° del

COPDI-2021-00005028-MUNICAT-SGM



*Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias, librándose a tales fines boleta de deuda por los cánones impagos, la que deberá ser suscripta por el Director General de Rentas.

**ARTÍCULO 12°.- Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación y reglamentación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 13°.- Norma de transición. Autorizaciones preexistentes.** Las autorizaciones de uso de la vía pública que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza, tendrán un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de dicha fecha, para adecuarse a lo normado en la misma, bajo apercibimiento de caducidad de las autorizaciones o permisos oportunamente otorgados.

**ARTÍCULO 14°.-** Deróguense las Ordenanzas N°2903/95, N° 3624/02, N° 3929/05, 5061/11 y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 15°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

**ORDENANZA N° 7732/20**

Expte. C.D. N° 696-I-20

Expte. D.E.M. N° 37504-I-20

Autor: Intendencia Municipal



SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Dr. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

COPDI-2021-00005028-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 5 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL